



Resolución Ministerial

Nº 1634-2022-IN

Lima, 21 de noviembre de 2022

VISTOS, los Informes N° 000131-2022/IN/OGPP/OPE y N° 000155-2022/IN/OGPP/OPE de la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los Informes N° 000260-2022/IN/OGPP/OMD y N° 000282-2022/IN/OGPP/OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los Memorandos N° 001594-2022/IN/OGPP y N° 001688-2022/IN/OGPP, el Informe N° 002121-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los sistemas son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizadas por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno; siendo estos de dos tipos: Sistemas Funcionales y Sistemas Administrativos;

Que, el artículo 44 de la Ley N° 29158 dispone que los sistemas están a cargo de un Ente Rector que se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional; dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento en el marco de dicha Ley, sus leyes especiales y disposiciones complementarias. Asimismo, el artículo 46 de la referida Ley señala que los Sistemas Administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso; agrega que los Sistemas Administrativos de aplicación nacional están referidos, entre otras materias, al planeamiento estratégico y a la modernización de la gestión pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, la cual constituye el principal instrumento orientador que guiará el proceso de modernización de la gestión pública en el Perú por los siguientes años, estableciendo que la gestión pública moderna es una gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano. Asimismo, de acuerdo al artículo 4 del referido Decreto Supremo, las entidades de la administración pública implementan dicha Política Nacional en el marco de sus funciones y competencias, a través de los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro

Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, en ella se establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2030, la Política General de Gobierno al 2021, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales;

Que, los literales c) y d) del artículo 41 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado con Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, disponen que la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene la función de formular y proponer lineamientos de gestión de planeamiento estratégico sectorial e institucional del Sector Interior, en coordinación con los órganos correspondientes; y, formular, monitorear y evaluar el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), el Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan Operativo Institucional y otros planes, programas y proyectos institucionales de mediano y largo plazo, sobre la base de las políticas públicas en materia de orden interno y orden público, respectivamente;

Que, la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 000131-2022/IN/OGPP/OPE, complementado con el Informe N° 000155-2022/IN/OGPP/OPE, propone la "Directiva para la elaboración, modificación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior", con la finalidad de estandarizar los criterios que orienten la elaboración, modificación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) como instrumento de gestión que consolida las actividades operativas programadas y ejecutadas por los órganos del Ministerio del Interior, para el logro de los objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio del Interior;

Que, la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 000260-2022/IN/OGPP/OMD, complementado con el Informe N° 000282-2022/IN/OGPP/OMD, emite opinión técnica favorable respecto de la citada directiva, manifestando que ha sido elaborada de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2020-IN, "Lineamientos para normar la formulación, aprobación y modificación de Directivas del Ministerio del Interior", aprobada por Resolución Ministerial N° 455-2020-IN; opinión validada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 001594-2022/IN/OGPP, complementado con el Memorando N° 001688-2022/IN/OGPP;

Que, mediante Informe N° 002121-2022/IN/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable tramitar el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la "Directiva para la elaboración, modificación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior";

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, la Resolución Ministerial N° 455-2020-IN, que aprueba la Directiva N° 003-2020-IN, Lineamientos para normar la formulación, aprobación y modificación de Directivas del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 0009-2022-IN-OGPP “Directiva para la elaboración, modificación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en el Portal Institucional y de Transparencia del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese y comuníquese.

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior